



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to
 Guayaquil



DECLARACIONES QUE HACE LA
 COMPAÑIA DEMARURI PUBLICIDAD
 DMP S.A.-----0000002-----
 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"En la ciudad de Guayaquil,
 Capital de la Provincia del Guayas, República del
 Ecuador, a los veintinueve días del mes de Diciembre
 del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el
 señor Economista don EDUARDO MARURI MIRANDA, quien
 declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de
 Gerente General de la Compañía DEMARURI
PUBLICIDAD DMP S.A., calidad que legitima con el
 nombramiento inscrito, que presenta para que sea
 agregado a la presente, el mismo que declara
 que su nombramiento no ha sido modificado ni
 revocado, y que continúa en el ejercicio del
 cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y
 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,
 a quien de conocer doy fe; y, procediendo con
 amplia y entera libertad y bien instruido de la
 naturaleza y resultados de esta escritura pública
 de DECLARACIONES, para su otorgamiento me presentó la
 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En
 el registro de escrituras públicas a su cargo,
 sírvase incorporar una por la cual consten las
 declaraciones que se contienen al tenor de las
 siguientes cláusulas: P R I M E R A.- Otorgante.-

1 Comparece al otorgamiento y suscripción de esta
2 escritura la compañía DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.,
3 debidamente representada por su Gerente General, y
4 como tal, representante legal, señor economista
5 EDUARDO MARURI MIRANDA, conforme consta del
6 nombramiento inscrito que se acompaña para los
7 efectos del caso. S E G U N D A.- Antecedentes.- (UNO)
8 El literal h) del artículo noventa y nueve de la
9 Ley para la Transformación Económica del Ecuador,
10 publicada en el Suplemento del Registro Oficial
11 número treinta y cuatro del trece de marzo del
12 dos mil, reformó cualquier norma que obligue a
13 expresar el capital o la contabilidad de las
14 personas en sucres o en unidades de valor
15 constante.- (DOS) La Disposición General Primera de
16 la Ley aludida, establece que la contabilidad de las
17 personas naturales y jurídicas, públicas y
18 privadas, se llevará en dólares de los Estados
19 Unidos de América y que su capital, de igual
20 forma, se expresará en la misma moneda.- (TRES)
21 Consecuente con estas disposiciones, el Superintendente
22 de Compañías, mediante Resolución publicada en
23 Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de
24 mayo del dos mil, expidió las normas de
25 aplicación de las reformas a la Ley de Compañías,
26 introducidas en la Ley para la Transformación
27 Económica del Ecuador.- (CUATRO) EL artículo ocho
28 de la mencionada Resolución establece la

0000003



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1 posibilidad de que las sociedades anónimas sujetas
 2 a control y vigilancia de la Superintendencia de
 3 Compañías, previas las conversiones de rigor, señalen
 4 expresamente en sus estatutos, en dólares de los
 5 Estados Unidos de América, el importe de sus
 6 capitales sociales y el valor nominal de las
 7 acciones en que aquellos se dividen.- (CINCO) El
 8 actual capital social de DE MARURI PUBLICIDAD
 9 DMP S.A. asciende a la suma de un mil ciento
 10 cincuenta millones de sucres, y está dividido en
 11 un millón ciento cincuenta mil acciones
 12 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
 13 una.- (SEIS) Considerando que el artículo uno
 14 de la Ley para la Transformación Económica del
 15 Ecuador establece un tipo fijo de cambio de
 16 veinticinco mil sucres por cada dólar, se tiene
 17 que, de hacerse las conversiones respectivas, el
 18 capital social de DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.
 19 ascendería a cuarenta y seis mil dólares, de los
 20 Estados Unidos de América, y que el valor
 21 nominal de sus un millón ciento cincuenta mil
 22 acciones equivaldría a cuatro centavos de dólar
 23 cada una. T E R C E R A.- Conversión Expresa.- Con
 24 tales antecedentes, y previas las respectivas
 25 conversiones, el señor economista EDUARDO MARURI
 26 MIRANDA, a nombre y en representación de DE MARURI
 27 PUBLICIDAD DMP S.A., declara: (a) Que el capital
 28 social de su representada, luego de la conversión

1 de Ley, queda expresamente fijado en la suma de
2 cuarenta y seis mil dólares de los Estados
3 Unidos de América; (b) Que, como lógica consecuencia
4 de lo anterior, el valor nominal de cada una de
5 las un millón ciento cincuenta mil acciones
6 ordinarias y nominativas en que dicho capital
7 social se divide, queda establecido en cuatro
8 centavos de dólar por acción; y, (c) Que las
9 antedichas conversiones quedan, por lo tanto,
10 incorporadas en los Estatutos Sociales de DE
11 MARURI PUBLICIDAD DMP S.A. Agregue usted, señor
12 Notario, las demás cláusulas de estilo que sean
13 necesarias para la validez y eficacia jurídicas
14 de este instrumento, dejando constancia el
15 otorgante que el abogado FABRIZIO PERALTA DIAZ
16 queda autorizado para obtener su aprobación e
17 inscripción en el Registro Mercantil de
18 Guayaquil.- (firmado) Xavier Castro M., XAVIER CASTRO
19 MUÑOZ, ABOGADO, Registro número seis mil doscientos
20 tres-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
21 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
22 habilitantes correspondientes.- El presente contrato
23 se encuentra exento de impuestos, según
24 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de
25 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
26 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
27 setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil
28 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor

01



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to
 Guayaquil

- 3 -

1 otorgante se ratificó en el contenido de la
 2 Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
 3 esta escritura, en alta voz, de principio a fin,
 4 al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de
 5 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-00000004

6
 7
 8
 9

10 EC. EDUARDO MARURI MIRANDA, GERENTE

11 GENERAL DE LA CIA. "DE MARURI

12 PUBLICIDAD DMP S.A.".-

13 C.C. # 09-0901883-0.-

14 C.V. # 0068-238.-

15 R.U.C. CIA. # 0991176713001.-



16
 17
 18

19 AB. CESARIO L. CONDO CH.

20 NOTARIO

21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Guayaquil, diciembre 15 de 1999

Sr. Econ. D.
Eduardo Maruri Miranda
Ciudad



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía De MARURI PUBLICIDAD DMP S. A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de dos años, con las atribuciones y deberes determinados en la ley y en el estatuto social, entre los que figura el de representar legalmente a la sociedad, sin el concurso de ningún otro funcionario.

El estatuto social consta de la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el 23 de julio de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de octubre de 1991.

Muy atentamente,

Diego Maruri Miranda
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, diciembre 15 de 1999

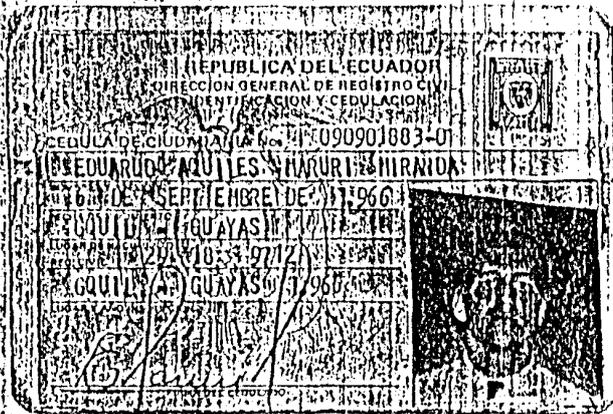
Econ. Eduardo Maruri Miranda
C.C. N° 090901883-0

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 1-002 Registro Mercantil No.
296 Repertorio No. 352

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 10 de Enero del 2.000

REG. CARLOS PONCE REVORAYO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO: Que esta xerox copia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



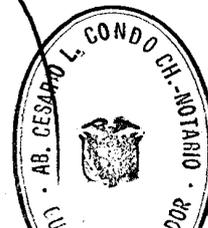
Se otorgó ante mi, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cuatro fojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y nueve de Diciembre del año dos mil.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", otorgada ante mi, con fecha: 23 de Julio de 1.991, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número : 01-G-DIC-0000801, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 5 de Febrero del 2.001, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a seis de Febrero del año dos mil uno.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-DIC-0000801 dictada el 5 de febrero del 2.001 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Conversion del Capital

de la Compañía DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A. de foje 18.983/18.989, número 4.176 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.347 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 02 de marzo del 2.001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) una anotación (es) del contenido de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s).- Guayaquil, 02 de marzo del 2.001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

